

Examen especial "al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AI	Auditoría Interna
CAF	Coordinación Administrativa Financiera
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
CGJ	Coordinación General Jurídica
DA	Dirección Administrativa
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DI	Desarrollo Infantil
DM	Distrito Metropolitano
FIERPI	Federación de Indígenas Evangélicos de Pichincha
FMCL	Francisco Calderón
INFA	Instituto de la Niñez y la Familia
M	Memorando
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
PAE	Programa Aliméntate Ecuador
PE	Protección Especial
PPS	Programa de Protección Social
QUI	Quito
SG	Servicios Generales
USD	Dólares Americanos

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Anexos	
1. Servidores relacionados con el examen	
2. Informes aprobados y recomendaciones	
3. Recomendaciones cumplidas	
4. Recomendaciones no aplicables	
5. Recomendaciones no aplicables en el periodo financiero	



Ref.: Informe aprobado el

Quito, D.M.,

Señora
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial "al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado" en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Marcos Aníbal Calderón Moscoso
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2018 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Contralor General del Estado, subrogante, mediante Acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-MIES-AI-2018 de 9 de enero de 2018.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial se realizó al cumplimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobados por el Organismo de Control y cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Base legal

Mediante Decreto Supremo 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial 208 de 12 de junio de 1980 se creó el Ministerio de Bienestar Social como organismo responsable de formular, dirigir y ejecutar la política social en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo y bienestar social.

Los
GOL

El Decreto Ejecutivo 580 publicado en el Registro Oficial 158 de 29 de agosto de 2007, cambió la denominación de Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Mediante Decreto Ejecutivo 1356 de 12 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial N° 838 de fecha 26 de noviembre del 2012, se dispuso la integración al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Instituto de la Niñez y la Familia – INNFA y el Programa de Protección Social (PPS), con la disposición transitoria cuarta que dispone que todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, suscritos por el INNFA y/o Programa de Protección Social, serán asumidos por el MIES.

Con Acuerdo Ministerial 000154 de 8 de enero de 2013, publicado en Registro Oficial edición especial 415 de 21 de marzo de 2013, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES.

Con Acuerdo Ministerial 0080 de 9 de abril de 2015, publicado en Registro Oficial 329 de 19 de junio de 2015, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y mediante Acuerdo Ministerial 91-B de 8 de julio de 2015, la Ministra de Inclusión Económica y Social, dispuso su vigencia desde el 1 de agosto de 2015.

Estructura orgánica

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido con Acuerdo Ministerial 000080 de 9 de abril de 2015, publicado en Registro Oficial Edición Especial 329 de 19 de junio de 2015, en el artículo 10.- Estructura Orgánica, se define la estructura organizacional en el nivel distrital, de la siguiente manera:

1	Procesos Gobernantes:
1.1	Direccionamiento Estratégico
1.1.1	Despacho Ministerial

*TRES
only*

2	Procesos Sustantivos
2.1	Gestión de Inclusión Social
2.1.1	Gestión de Inclusión Social
2.1.1.1	Gestión de Desarrollo Infantil Integral
2.1.1.2	Gestión de Atención Intergeneracional
2.1.1.3	Gestión de Discapacidades
2.1.1.4	Gestión de Protección Especial
2.2	Gestión de Inclusión Económica, Movilidad Social Ascendente y Corresponsabilidad
2.2.1	Gestión de Inclusión Económica
2.2.1.1	Gestión de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones
2.2.1.1.1	Gestión de Administración de Datos
2.2.1.1.2	Gestión de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones
2.2.1.1.3	Gestión de Transferencias
2.2.1.1.4	Gestión de Control de Operaciones
3	Procesos Adjettivos
3.1	Adjettivos de Asesoría
3.1.1	Gestión de Investigación y Datos de Inclusión
3.1.2	Gestión de Asesoría Jurídica
3.1.3	Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
3.1.4	Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)
3.1.5	Gestión de Relaciones y Cooperación Internacional
3.1.6	Gestión de Participación Ciudadana
3.1.7	Gestión de Comunicación Social
3.1.8	Gestión de Secretaría General
3.1.9	Gestión de Auditoría Interna
3.2	Adjettivos de Apoyo
3.2.1	Gestión Administrativa Financiera
3.2.1.1	Gestión Administrativa
3.2.1.2	Gestión Financiera
3.2.1.3	Gestión de Infraestructura
3.2.1.4	Gestión de Administración de Recursos Humanos
4	Niveles Desconcentrados
4.1	Nivel Zonal
4.2	Nivel Distrital

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, los objetivos estratégicos son:

CUATRO
Obj

1. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de inclusión social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes.
2. Incrementar la promoción del desarrollo integral de la población que requiere de los servicios de inclusión social, durante el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación de los servicios que brinda el MIES.
3. Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.
4. Incrementar la inclusión económica de la población en situación de pobreza a través del fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria desde una perspectiva territorial, articulación de redes de actores de la EPS, e inserción en el cambio de la matriz productiva, para la superación de desigualdades.
5. Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza.
6. Incrementar la eficacia institucional del MIES.
7. Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MIES.
8. Incrementar el desarrollo del talento humano del MIES.

Monto de recursos examinados

Conforme el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se determina el cumplimiento de las recomendaciones como obligatorias y de carácter

Eduardo Góly

inmediato, en tal virtud, por la naturaleza de este examen especial, no es procedente analizar la materialidad de los recursos.

Las recomendaciones a ser evaluadas corresponden a un total de 127, establecidas en los 24 informes de auditoría ejecutados por la CGE y la Auditoría Interna, Anexo 2, las cuales se detallan a continuación:

Año	Informes aprobados por CGE	Número de Recomendaciones
2013	7	52
2014	6	43
2015	11	32
Total:	24	127

Fuente: Contraloría General del Estado

Servidores relacionados

Anexo 1.

seis
Caly

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, se establecieron 127 recomendaciones correspondientes a 13 informes realizados por la Contraloría General del Estado y a 11 efectuados por la Unidad de Auditoría Interna, los mismos que fueron aprobados por el Organismo de Control y comunicados en su oportunidad al Ministro de Inclusión Económica y Social, en su calidad de máxima autoridad, Anexo 2.

De las 127 recomendaciones, se implementaron 111 que representa el 87,40 %, Anexo 3; 8 no aplicables que representa un 6,30 %, Anexo 4; y, 8 no cumplidas equivalente al 6,30 %.

Recomendaciones no aplicables

Informe DAI-0001-2012 (DAI-AI-0088-2013), "Examen Especial a los Activos Fijos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de mayo de 2011", aprobado el 2 de mayo de 2013 y comunicado a la Ministra de Inclusión Económica y Social con memorando MIES-DAI-2013-0213-M de 9 de mayo de 2013, del seguimiento a la implementación de las 24 recomendaciones formuladas se evidenció que la recomendación 10 no es aplicable:

"... A los responsables de la Unidad de Control de Bienes y Bodega. - 10. Solicitarán a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Provinciales del MIES, la información relacionada con el parque automotor, con el fin de actualizar y conciliar el saldo de los bienes muebles (...)"

Mediante Acuerdo Ministerial 000165 de 10 de enero de 2013, la Ministra de Inclusión Económica y Social estableció nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativa y cuarenta Distritos, en calidad de Entidades Operativas Desconcentradas; con Acuerdo

SIETE
GOLY

Ministerial 00178 de 6 de febrero de 2013, artículo 7, numeral 2, literal b), delegó a los Directores Distritales la administración de los activos fijos pertenecientes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su respectiva jurisdicción, incluyendo la baja de bienes muebles, registro, custodia y cualquier acto o hecho administrativo relacionado con el manejo de bienes; y, con Acuerdo Ministerial 00226 de 4 de junio de 2013, artículo 8, literal j), delegó a los Coordinadores Zonales y Directores Distritales responsabilidades y atribuciones, entre otras, la administración de los activos fijos pertenecientes al MIES, incluyendo la baja de bienes muebles, registro y custodia; y, cualquier acto o hecho administrativo relacionado con el manejo de bienes y su aplicación a la normativa vigente; razón por la cual, no se pudo aplicar la recomendación ya que la información de los vehículos institucionales se encuentra desconcentrada en cada una de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales del MIES.

Informe DAI-0013-2011 (DAI-AI-0042-2013). "Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras del Consejo Cooperativo Nacional por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de mayo de 2011" aprobado el 28 de febrero de 2013 y comunicado a la Ministra de Inclusión Económica y Social con memorando MIES-DAI-2013-0085-M de 28 de febrero de 2015, del seguimiento efectuado a las 3 recomendaciones establecidas en el informe, se determinó que no son aplicables por lo siguiente:

"...Al Contador - Pagador. - 1. Realizará las conciliaciones bancarias de manera que permitan verificar que los saldos presentados en los registros y los que constan en los estados de cuenta del banco son reales ... A la Ministra. - 2. Dispondrá y vigilará que los responsables de los proyectos presenten un informe de seguimiento y evaluación del impacto producido de los proyectos, a fin de verificar si se cumple con el objetivo para el cual fueron gestionados ... A la Ministra. - 3. Dispondrá y vigilará que la persona responsable del área financiera cumpla con las obligaciones tributarias del Servicio de Rentas Internas oportunamente de cualquier actividad adscrita al Ministerio (...)"

Como se da a conocer el examen especial se realizó al Consejo Cooperativo Nacional de la Dirección Nacional de Cooperativas, Institución que desde el 1 de octubre de 2012 se fusionó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones transitorias de la séptima a la trece de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero, publicadas en el Registro Oficial 444 de 10 de

ocho
coly

mayo de 2011; y, a las disposiciones transitorias undécima y duodécima del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicado en el Registro Oficial suplemento 648 de 27 de febrero de 2012, Decreto 1061; razón por la cual no se aplicaron las recomendaciones formuladas.

Informe DADeIS-0016-2013, "Examen Especial a las actividades administrativas y financieras del Proyecto de Red de Protección Solidaria, para apoyo Emergente en Situaciones Catastróficas Individuales a Personas y Hogares Ecuatorianos del Programa de Protección Social del Ministerio de Inclusión Económica y Social y sus entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 31 de julio de 2012" aprobado el 22 de agosto de 2013, del seguimiento a la implementación de las 5 recomendaciones formuladas se evidenció que la recomendación 2, no es aplicable:

"... Al Director Nacional del Programa de Protección Social.- 2. Dispondrá al Director de Servicios Institucionales, realice un control y seguimiento de la publicación oportuna de las resoluciones de emergencia en forma individual, en la herramienta dispuesta en el Sistema de Compras Públicas, así como de todos los procesos de contratación efectuados, lo que permitirá transparentar los procedimientos de contratación (...)"

Mediante Decreto Ejecutivo 1356 de 12 de noviembre de 2012, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, dispuso la integración al MIES del Programa de Protección Social y el INFA, en dicho documento se establece en el artículo 4, nueve disposiciones transitorias sobre el traspaso de los ingresos y obligaciones de dicho Programa al Ministerio; por lo que el Ministerio de Finanzas el 1 de enero de 2013, transfirió los saldos contables del Programa de Protección Social al MIES existentes al 31 de diciembre de 2012, eliminándose el citado programa, razón por la cual no se pudo evaluar la recomendación formulada.

Informe DADeIS-0022-2014, "Examen Especial a las cuentas transferidas corrientes al sector privado interno, transferencias para inversiones para el sector público y al proceso precontractual, contractual y de ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, uso y consumo del MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA. Entidades relacionadas y Denuncias, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de diciembre de 2012", aprobado el 16 de abril de 2014 y comunicado con

NUEVE
COCUY

Oficios 15307 y 15694 DADeIS de 23 y 27 de mayo de 2014 al Director Financiero y a la Ministra de Inclusión Económica y Social, según corresponde.

Del seguimiento a la implementación de las 6 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que las recomendaciones 3, 4 y 6, no son aplicables:

"...A la Ministra.- 3. Dispondrá al Director Financiero y Coordinador General Jurídico, el cumplimiento de las disposiciones emitidas en las resoluciones de terminación unilateral de contratos incumplidos, que permita la recuperación de los recursos invertidos, a través del cálculo de intereses por anticipos no devengados y el impulso de acciones legales por indemnizaciones por daños y perjuicios causados (...)"

"...Al Director Financiero.- 4. Dispondrá a la Tesorera se calcule los intereses previo a la solicitud de la efectivización de las garantías, considerando la tasa máxima convencional desde la fecha de entrega del anticipo hasta la ejecución de las garantías o reposición de los valores no utilizados (...)"

Atendiendo el requerimiento de la Jefe de Equipo constante en memorando MIES-DM-DAI-2018-0224-M de 25 de junio de 2018, el actual Director Financiero, encargado con memorando MIES-CGAF-DF-2018-0760-M de 29 de junio de 2018, como alcance al memorando MIES-CGAF-DF-2018-0759-M de 28 de junio de 2018, indicó:

"... Al respecto debo informar que durante el periodo de los ejercicios fiscales de los años 2014 y 2015 no se evidencia el ingreso a la Dirección Financiera de Resoluciones de Terminación Unilateral de Contratos incumplidos, para la recuperación de recursos económicos invertidos. Verificación de la Tesorera del MIES de que ninguno de los procesos del Portal de Compras Públicas han terminado unilateralmente (...)"

Las recomendaciones antes mencionadas no fueron aplicables durante el periodo de 16 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015, fecha del alcance de la acción de control, por cuanto en la información descrita en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública relacionada con los procesos de contratación realizados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, no se identificaron contratos incumplidos con terminación unilateral por lo que no se efectuó la evaluación de las recomendaciones formuladas.

DIEZ
Galy

"... A la Ministra.- 6. Dispondrá a los Directores Distritales del MIES controlen la ejecución y terminación de los convenios efectuados con el Fondo de Inversión Social de Emergencia FISE, con la finalidad de asegurar la calidad de entrega de los productos y servicios públicos sociales y en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1371 de 3 de octubre de 2008, con el que se suprime el FISE y se dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, serán asumidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (...)"

Mediante Decreto Ejecutivo 1371 de 3 de octubre de 2008, publicado en Registro Oficial 451 de 22 de octubre de 2008 se suprime el FISE y se dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, serán asumidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La Directora Distrital Babahoyo, subrogante con memorando MIES-CZ-5-DDB-2018-3648-M informó que esa Dirección Distrital no tiene convenios suscritos con el Fondo Social de Emergencia FISE; y, el Director Distrital Orellana mediante memorando MIES-CZ-2-DDO-2018-5907-M de 7 de junio de 2018, indicó que la Dirección Distrital no mantiene convenios pendientes de ejecución y terminación que tengan relación con el informe DADeIS-022-2014.

Recomendaciones no cumplidas

Informe DAI-0001-2012 (DAI-AI-0088-2013). "Examen Especial a los Activos Fijos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de mayo de 2011", aprobado el 2 de mayo de 2013 y comunicado a la Ministra de Inclusión Económica y Social con memorando MIES-DAI-2013-0213-M, al Coordinador General Administrativo Financiero, al Director Administrativo, al Servidor Responsable de la Unidad de Servicios Generales y Transportes, con memorandos MIES-DAI-2013-0214-M, MIES-DAI-2013-0216-M de 9 de mayo de 2013 y MIES-DAI-2013-0221-M de 10 de mayo de 2013.

Del seguimiento a la implementación de las 24 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que las recomendaciones 12, 13 y 19, no se encontraron cumplidas, así:

o v e e
o b l y

"... Al Director Administrativo. - 12. Realizará el seguimiento al cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los contratos de comodato de vehículos, y gestionará las acciones necesarias tendientes a salvaguardar el patrimonio institucional (...)"

Mediante Acuerdo Ministerial 226 de 4 de junio de 2013, emitido por el Ministro de Inclusión Económica y Social, en la letra j) del artículo 8, delegó a los Coordinadores Zonales y Directores Distritales, dentro de su jurisdicción la administración de los activos fijos pertenecientes a la institución, en el cual se incluyó cualquier acto o hecho administrativo relacionado con el manejo de bienes y su aplicación a la normativa vigente.

Auditoría con memorandos MIES-DM-DAI-2018-0039-M, y 0068-M de 5 y 28 de febrero de 2018, respectivamente, solicitó a la Directora Administrativa, información sobre los contratos de comodato de los vehículos institucionales, sin que, la servidora haya proporcionado la información requerida, así como, la constancia de que haya realizado el seguimiento a las condiciones contractuales de dichos procesos, razón por la cual no se evidenció el cumplimiento de la recomendación.

"... Al Servidor Responsable de la Unidad de Servicios Generales y Transportes. - 13. Elaborará un detalle actualizado y completo de los contratos de comodato de vehículos y recabará toda la información que respalde la propiedad de los vehículos de la institución (...)"

De la información proporcionada por la Directora Administrativa mediante memorando MIES-CGAF-DA-2018-0726-M de 2 de marzo de 2018, adjuntó la "Matriz consolidada de motobombas entregadas a nivel nacional en Comodato" en donde se describieron 137 vehículos en esta condición, sin embargo, de acuerdo a la recomendación e información solicitada la servidora no proporcionó el detalle de los contratos de comodato y documentación que sustente la custodia de los bienes propiedad de la institución.

"... Al Coordinador General Administrativo Financiero. - 19. Dispondrá al Director Administrativo que, en forma conjunta con el Coordinador de Asesoría Legal, tomen las acciones pertinentes para lograr el pago por el desmembramiento de un área de terreno de propiedad del MIES, así como para recuperar el inmueble entregado a la FIERPI (...)"

Doce
Coley

De la documentación entregada por la Coordinadora General Administrativa Financiera del período de actuación comprendido entre el 4 de junio de 2013 y el 17 de marzo de 2014, adjuntó el memorando MIES-CAF-2013-0423-M de 3 de junio de 2013, en donde el Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 3 de junio de 2013, dispuso el cumplimiento de la recomendación a la Dirección Administrativa; es así, que se solicitó información a la Directora Administrativa mediante memorandos MIES-DM-DAI-2018-0039-M, y 0068-M de 5 y 28 de febrero de 2018, respectivamente, sobre las acciones del pago por el desmembramiento y recuperación del inmueble entregado a la FIERPI, sin que se haya proporcionado información sobre los requerimientos efectuados.

Sin embargo, mediante memorandos MIES-DM-DAI-2018-0039-M y MIES-DM-DAI-2018-0069-M de 5 y 28 de febrero de 2018, respectivamente, se solicitó al Director de Asesoría Jurídica, informe documentadamente las acciones que ha realizado la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto a la citada recomendación, quién, con memorando MIES-CGAJ-DAJ-2018-0110-M de 1 de marzo de 2018, señaló:

"... Con este antecedente cumpla en informar que una vez que se ha revisado los archivos de esta Dirección, no se ha encontrado documento alguno que evidencie las acciones realizadas tendientes para lograr el pago por el desmembramiento del área de terreno antes singularizado de propiedad del MIES, así como la recuperación del inmueble entregado a la FIERPI Federación de Indígenas Evangélicos de Pichicha (...)"

Como se evidencia, la recomendación se encuentra incumplida por cuanto no se evidenciaron acciones para el pago del desmembramiento y recuperación del inmueble en comodato.

Los Directores Administrativos por el período de actuación comprendido entre el 23 de julio de 2013 y el 1 de abril de 2014; y, del 1 de agosto de 2014 al 3 de junio de 2015; responsables de la Unidad de Servicios Generales y Transportes del período de actuación comprendido entre el 3 de junio de 2013 y el 31 de agosto de 2014; y, del 15 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015; y, Coordinadores Generales Administrativos Financieros de los períodos de actuación comprendidos entre el 4 de junio de 2013 y el 17 de marzo de 2014; y, del 9 de junio de 2014 al 31 de diciembre de

Freee
Rody

2015, incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 600 Seguimiento y 600-02 Evaluaciones periódicas, párrafo cuarto.

Auditoría comunicó los Resultados Provisionales mediante oficios 117 y 118-0001-MIES-AI-2018 de 26 de febrero de 2018 a los Directores Administrativos en funciones del 23 de julio de 2013 al 1 de abril de 2014 y del 1 de agosto de 2014 al 3 de junio de 2015; 122 y 126-0001-MIES-AI-2018 de 26 de febrero de 2018 a los responsables de la Unidad de Servicios Generales y Transportes del período de actuación comprendido del 3 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2014 y del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015; 115 y 116-0001-MIES-AI-2018 de 26 de febrero de 2018 a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros en funciones del 4 de junio de 2013 al 17 de marzo de 2014; y, del 9 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, los cuales contestaron lo siguiente:

La Coordinadora Administrativa Financiera con período de actuación del 4 de junio de 2013 al 17 de marzo de 2014 con oficio de 5 de marzo de 2018, manifestó:

"... la difusión del informe de Auditoría fue remitida a la Coordinación Administrativa Financiera mediante memorando MIES-CGJ-DAJDN-2013-0545-M, de 2 de octubre de 2013, ...; siendo importante que como anexo al referido memorando se envía como anexo (sic) el acuerdo 263., (sic) de 2 de septiembre de 2013. Analizado el recorrido del documento MIES-CGJ-DAJDN-2013-0545-M, de 2 de octubre de 2013, a pesar de no ser mi función dispuse el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe como lo demuestro con el recorrido del sistema QUIPUX que adjunto (...)"

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario, ya que como único documento para evidenciar el cumplimiento de la recomendación 19 presentó el recorrido del memorando MIES-CGJ-DAJDN-2013-0545-M, de 2 de octubre de 2013, en que la Coordinadora reasignó el 3 de octubre de 2013 a una servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera el seguimiento del cumplimiento de la recomendación y en la misma fecha consta el registro del archivo del documento; sin que se proporcione información adicional que evidencien el cumplimiento de la recomendación.

CA702ee



Respecto a la recomendación 19, el Coordinador Administrativo Financiero con periodo de actuación del 9 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015 con oficio de 001-MC-2018 de 5 de marzo de 2018, expresó:

"... 2. ... en coordinación con la Dirección de Infraestructura la Coordinación General Administrativa Financiera con Oficio MIES-CAF-2014-0177-OF de fecha 21 de octubre de 2014 solicita al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceder con el pago por afectación al predio N.- 193888 de propiedad del Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social por el monto de \$ 211.571,66, valor que se estableció en el Informe de la Dirección de Infraestructura. 3. De estas acciones y al verificar que no se contaba con información y documentación de los comodatos y convenios de esta Cartera de Estado, mediante Memorando MIES-CAF-23014-1045-M de fecha 29 de octubre de 2014 desde la Coordinación General ... se solicita a las Direcciones Administrativa, Financiera e Infraestructura remitan los informes de contratos o convenios de comodatos, atendiendo a la disposición enviada por la Autoridad de ese entonces y de conformidad con el literal i) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 24 de 14 de agosto de 2014. 4. ... a través de Memorando MIES-CAF-2014-1104-M de fecha 05 de noviembre de 2014, la Coordinación General Solicita a la Dirección de Secretaría General la remisión de la documentación certificada de todos los comodatos de esta Cartera de Estado con el objetivo de general (sic) una base de datos y archivo físico de los mismos (...)"

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario, ya que la información contenida en la documentación antes citada no proporcionó mayor evidencia de las acciones tomadas para el pago del desmembramiento y recuperación del inmueble en comodato, razón por la cual Auditoría se ratifica lo comentado.

Respecto a las recomendaciones 12 y 13, el Responsable de Transportes con periodo de actuación del 3 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2014 con oficio FMCL-2018-002 de 28 de febrero de 2018, manifestó:

"... El ... Responsable de Transportes en el Ministerio de Inclusión Económica y Social fue que estuvo en funciones hasta el 2 de junio de 2013, no me informó al respecto de mencionada notificación de la Contraloría General del Estado. Cabe indicar, ..., Director Administrativo (E) de ese entonces tampoco me informó ni me dispuso ningún tipo de instrucción referente al tema señalado. Sin embargo, a mediados de agosto, organizando los archivos del área de transportes, encontré una copia del listado de vehículos en comodato a organizaciones e instituciones por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, misma que digitalicé y lo volví a preparar en una hoja de Excel. Luego esta información fue notificada a mi

Quínez
Boly

jefe inmediato, y posteriormente se la entregó al personal del Área de Activos Fijos para que procedan a levantar información respecto al detalle del listado (...)".

Lo indicado por el servidor no cambia el comentario, ya que al oficio entregado adjuntó un detalle de vehículos sin fecha de elaboración ni firma de responsabilidad, en el que consta una columna de fechas de comodato que van desde el período desde 1996 hasta el 2005, sin que se evidencie el detalle de los contratos de comodato, así como, la documentación recabada sobre la propiedad de los bienes que son del MIES.

Lo expuesto, se dio por cuanto los Directores Administrativos por el período de actuación comprendido entre el 23 de julio de 2013 al 1 de abril de 2014; y, del 1 de agosto de 2014 al 3 de junio de 2015, no realizaron el seguimiento y cumplimiento de las disposiciones efectuadas en las recomendaciones 12 y 19; Responsables de la Unidad de Servicios Generales y Transportes del período de actuación comprendido entre el 3 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2014; y, 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, por no recabar información y sustentar lo formulado en la recomendación 13; y, Coordinadores Generales Administrativos Financieros del período de actuación comprendido entre el 4 de junio de 2013 y el 17 de marzo de 2014; y, del 9 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, por no efectuar el seguimiento al cumplimiento de la recomendación 19, originó que, no se cumplan en su totalidad las recomendaciones formuladas por el organismo de control.

Posterior a la Conferencia Final de Comunicación de Resultados, el Director Administrativo, con período de actuación del 23 de julio de 2013 al 01 de abril de 2014, con oficio EEAIMIES-SRCGE-PCH-005-2018 de 16 de marzo de 2018, contestó:

"... no hubo al momento de mi gestión una norma interna que permita a la Dirección Administrativa y sus Unidades cumplir con la recomendación, más aún cuando esta facultad era exclusiva de la Dirección Jurídica y Desarrollo ... la recomendación 19 no procede puesto que El acuerdo 226 de 4 de junio de 2013, permitió unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, y en el artículo 8, "Delegar a los/las Coordinadores Zonales y Directores Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES. 1 Coordinadores/as Zonales: j) La administración de los activos fijos pertenecientes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su respectiva jurisdicción, incluyendo la baja de bienes muebles, registro custodia y cualquier acto o hecho

bis:sis
coly

administrativo relacionados con el manejo de bienes y su aplicación a la normativa vigente." y 2 Directores Distritales c) La administración de los activos fijos pertenecientes al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en su respectiva jurisdicción, incluyendo la baja de bienes muebles, registro custodia y cualquier acto o hecho administrativo relacionados con el manejo de bienes y su aplicación a la normativa vigente." Adicionalmente, de acuerdo a la Disposición General Quinta, establece: "De las delegaciones conferidas en el presente Acuerdo Ministerial, cada una de las autoridades, deberá informar periódicamente a la máxima autoridad". Es decir las autoridades zonales reportaban directamente a la señora Ministra; quien a través de los acuerdos 173, 201 y 263 delegó a personas específicas para que controlen, supervisen y tomen las acciones necesarias en lo referente a bienes. Es necesario que se tome en cuenta que las propiedades del MIES, fueron distribuidas para su control y saneamiento a las zonas y distritos a los cuales pertenecían es decir en este caso a la zona 9. Adicionalmente en el acuerdo ministerial, artículo 263, en su artículos 2,3,5,6, y 9 determinan las directrices para el saneamiento de los bienes inmuebles a cargo de la Dra. por lo que es necesario que se tome en cuenta que se asignaron funciones directas mediante acuerdos ministeriales, los cuales al ser normativa interna son de cumplimiento obligatorio (...)"

El Servidor Público 3 – Responsable de Servicios Generales y Transportes, con periodo de actuación del 3 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2014, con oficio FMCL-2018-003 de 16 de marzo de 2018, en los mismos términos del servidor anterior, adicionó lo siguiente:

"... Con los antecedentes descritos insisto en señalar que la recomendación impuesta era imposible de cumplir en mi gestión por cuanto no podía arrogarme funciones (...)"

Lo indicado por los servidores no modifica el comentario, por cuanto las recomendaciones 12 y 13, forman parte de las funciones de la Unidad de Transportes y de la Dirección Administrativa; así también, adjuntaron 2 listados, uno de las motobombas entregadas en comodato a nivel nacional y otro de vehículos entregados en comodato a organizaciones e instituciones, sin embargo, no proporcionaron los contratos de comodato que sustenten que estos bienes sean de propiedad del MIES; respecto a la explicación de la recomendación 19 no procede la justificación ya que el Acuerdo Ministerial 173 de 29 de enero de 2013, contiene directrices para el traspaso de los bienes muebles e inmuebles del INFA, PPS y PAE al MIES; el Acuerdo Ministerial 201 de 11 de abril de 2013, con el mismo contenido delega su aplicación a la Coordinadora Administrativa Financiera del MIES; si bien el Acuerdo Ministerial 263 de 2 de septiembre de 2013, define las directrices

DIECISIETE

Goly

para el traspaso de bienes muebles e inmuebles al Ministerio de Inclusión Económica y Social, sin embargo, su validación, registro y regularización patrimonial del MIES, a nivel general, le correspondió a la Dirección Administrativa, por lo que Auditoría se ratifica en lo comentado.

El Servidor Público 7 – Responsable de Servicios Generales y Transportes, con periodo de actuación del 15 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 16 de marzo de 2018, manifestó:

"... Durante mi gestión se pudo evidenciar que no existieron custodios de los archivos de los comodatos de los vehículos, y los pocos que existieron estaban incompletos, sin firmas de responsabilidad etc. Por lo que se realizó (sic) el seguimiento respectivo mediante el envío de los siguientes memorandos. Mediante Memorando Nro. MIES –CAF-DA-2015-1710-M de fecha 18 de junio del 2017 la Directora Administrativa, Encargada solicita a la directora (sic) de Secretaría General con el objeto de legalizar la transferencia de dominio de los automotores del MIES que fueron entregados en calidad de comodato a varias instituciones; y que se proporcione los expedientes de los vehículos detallados. Mediante Memorando Nro. MIES-SG-2015-0205-M de fecha 8 de julio de 2015 y en atención al Oficio MIES –CGJ-DP-2015-1710-M de fecha 18 de julio del 2015 donde se solicita documentación referente a la entrega bajo la modalidad de Comodato la Directora de Secretaría General informa lo siguiente: Revisados los expedientes físicos y digitales a partir de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en diferentes archivos no reposa la documentación requerida, y solo se hace referencia al Acuerdo Ministerial No. 0000240 de fecha 12 de julio de 2013 donde se traspasan nueve vehículos al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. Mediante Memorando No. MIES-CAF-DA-2015-1993-M de fecha 22 de julio de 2015 la Directora Administrativa, Encargada solicita al Director de Asesoría Jurídica y Desarrollo Normativo copia de los comodatos de los vehículos entregados en comodato por el Ministerio de Bienestar Social posteriormente llamado Ministerio de Inclusión Económica y Social. Mediante Memorando MIES-CGJH-DA-JDN-2015-0460-M de fecha 22 de julio del 2015 el Director de Asesoría Jurídica y Desarrollo Normativo ... textualmente expone (...)” Debo manifestarle que en los archivos de la Dirección de Asesoría Jurídica no reposa copias de la información solicitada, ya que esta dirección conforme sus competencias elabora el instrumento y su registro es en la Secretaría General unidad rectora respecto al archivo de documentación.”.- Como Responsable de la Unidad de Transportes a la presente fecha no se me ha dispuesto documentadamente la aplicación de las recomendaciones de Auditoría Interna (...)."

Lo expuesto por el responsable de Servicios Generales y Transportes ratifica el comentario de incumplimiento de la recomendación 13, por cuanto como se evidencia no

*Dirección
Coly*

realizaron las acciones necesarias para recopilar la información de los bienes en comodato.

Informe DR7-DPC-AE-0010-2014, "Examen Especial al cumplimiento de los objetivos establecidos en los convenios y la utilización de los recursos públicos por la Federación de Centros Awa del Ecuador - FCAE de la Dirección Distrital 04D01 San Pedro de Huaca-Tulcán- MIES, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 28 de febrero de 2014", informe aprobado el 26 de septiembre de 2014 y remitido por el Director Regional 7, Encargado al Director Distrital 04D01 San Pedro de Huaca-Tulcán- MIES con oficio 176-DR7-AE de 29 de septiembre de 2014, con recibido de 3 de octubre de 2014.

Del seguimiento a la implementación de las 5 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que las recomendaciones 1, 2, 3 y 5, no se encontraron cumplidas,

"... Al Director Distrital.- 1. Dispondrá al Presidente de la Federación Awa, presente el informe de ejecución del convenio, con las actividades y metas cumplidas y el reporte económico financiero, para su evaluación final, con la documentación que justifique los gastos (...)"

"... Al Director Distrital.- 2. Solicitará al Presidente de la Federación de Centros Awa del Ecuador, un informe del aporte económico entregado por la Federación, con la documentación soporte de los gastos realizados, con la finalidad de evaluar el cumplimiento del Convenio (...)"

"... Al Director Distrital.- 3. Requerirá al Coordinador Técnico, responsable del seguimiento de las metas y actividades del proyecto, presente la evaluación final del Convenio, a efecto de conocer el grado de avance del Proyecto y tomar acciones para cumplimiento del mismo (...)"

"... Al Director Distrital.- 5. Dispondrá al Asesor Jurídico y a la Coordinadora Administrativa-Financiera, que realicen un análisis de cumplimiento del Convenio de conformidad con las cláusulas, con la finalidad de que se efectúe la liquidación técnica, económica y legal (...)"

Auditoría con oficios 0023-0001-MIES-AI-2018 de 19 de enero de 2018 solicitó información a la Coordinadora Administrativa Financiera sin que, la servidora haya proporcionado la información requerida.

DIECINUEVE



En el archivo pasivo de la Dirección Distrital no existe documentación que permita conocer si se recibió el informe de ejecución del convenio y la existencia de un reporte económico; informes de seguimiento técnico y financiero; Actas de Entrega - Recepción del archivo físico y digital, entre los servidores salientes y entrantes; tampoco se pudo visualizar el inicio (07 de agosto de 2008), ejecución y cierre (03 de abril de 2010) del convenio en el sistema SIMIES, dato que se corrobora con lo expuesto por la actual Coordinadora Administrativa Financiera con memorando MIES-CZ-I-DDT-2018-0349-M de 23 de enero de 2018 y por la Directora Distrital con memorandos MIES-CZ-I-DDT-2018-0350-M y 0381-M de 23 y 25 de enero de 2018, respectivamente, que mencionan:

"... no existen informes o documentos físicos ni digitales de los funcionarios que laboraron en dicho periodo, que permitan conocer el cumplimiento de lo dispuesto; en virtud que no haberse formulado ningún Acta Entrega Recepción del archivo físico o digital, entre los servidores públicos salientes y quienes remplazaron sus funciones, específicamente sobre la información del presente convenio citado en el informe de Auditoría DR7DPC-010-2014. Además, es importante señalar que en el Sistema SIMIES tampoco se ha logrado visualizar ni evidenciar el inicio, ejecución y cierre del convenio suscrito con la Federación de Centros AWA del Ecuador (...)".

Como se evidencia, la recomendación se encuentra incumplida por cuanto no se evidenciaron acciones que demuestren la ejecución y la liquidación del convenio de conformidad a las cláusulas contenidas en el mismo.

Las recomendaciones se encuentran incumplidas por cuanto no se evidenciaron disposiciones emitidas por los Directores Distritales, en sus periodos de gestión comprendidos entre el 6 de enero de 2014 al 19 de agosto de 2014; y, del 19 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015, relacionadas con la elaboración y presentación informes técnicos y financieros para conocer las actividades y metas cumplidas en la ejecución del convenio a fin de efectuar la liquidación técnica, económica y legal".

Auditoría comunicó los Resultados Provisionales a los citados Directores Distritales mediante oficios 148 y 150-0001-MIES-AI-2018 de 6 de junio de 2018, obteniéndose la siguiente información:

VEINTE

DOLO

El ex Director Distrital del periodo del 6 de enero de 2014 al 18 de agosto de 2014, con comunicación de 8 de junio de 2018 manifestó:

"... A mi llegada a la Dirección Distrital 04001 San Pedro de Huaca - Tulcán en noviembre del 2013 se realizó la revisión de proyectos que se encontraban en marcha y en fase de cierre de las distintas modalidades de atención en el sistema de seguimiento institucional, por lo que el mencionado proyecto al ser de tipo productivo no se encontró registrado en dicho sistema, y además según pude conocer fue suscrito en un momento en el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social presentaba otro tipo de estructura orgánica y funcional y pasó por una etapa transitoria hasta consolidar la estructura que hoy posee. Es por ello que no fue posible acceder a documentación que permita dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Auditoría Interna del Ministerio de Inclusión Económica y Social para viabilizar el proceso de cierre de la relación contractual entre la Federación de Centros Awa del Ecuador y la Cartera de Estado en mención. A mi salida como Director de la Dirección Distrital 04001 San Pedro de Huaca - Tulcán, se informó verbalmente a quien me reemplazó en el cargo, de la situación con la Federación de Centros Awa para que tome cartas en el asunto y proceda al cierre definitivo del proceso (...)"

El ex Director Distrital del periodo del periodo del 19 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con comunicación de 18 de junio de 2018 mencionó:

"... Asumo las funciones de Director Distrital en el mes de Agosto del 2014, respecto al informe de Contraloría, personalmente no conocí el documento, razón por la cual desconozco de igual forma sobre la firma de convenio con la Federación AWA, en periodos anteriores y por consiguiente no se tomaron acciones para el fiel cumplimiento de las cinco recomendaciones, en el archivo de la Dirección Distrital no existe documentación alguna que se evidencie el seguimiento de las recomendaciones citadas en el informe (...)"

Lo expuesto por los ex Directores Distritales confirma el criterio de Auditoría de que las 4 recomendaciones formuladas no fueron cumplidas, por cuanto no se presentó documentación que evidencie la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como informes de seguimiento, evaluación, cierre y liquidación.

Informe DADeIS-0022-2014, "Examen Especial a las cuentas corrientes transferidas al sector privado interno, transferencias para inversiones para el sector público y al proceso precontractual, contractual y de ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, uso y consumo del MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA.

Veintidós
GOLY

Entidades relacionadas y Denuncias, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de diciembre de 2012", informe aprobado el 16 de abril de 2014 y comunicado con Oficios 15307 y 15694 DADeIS de 23 y 27 de mayo de 2014 al Director Financiero y a la Ministra de Inclusión Económica y Social, según corresponde .

Del seguimiento a la implementación de las 6 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que la recomendación 5, no se cumplió, así:

"... A la Ministra.- 5. Dispondrá al Director de Gestión Financiera proceder a la liquidación definitiva del convenio suscrito para la planificación y construcción del proyecto "Parque de la Juventud de Babahoyo", a fin de recuperar los recursos financieros no utilizados (...)"

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA y el Gobierno Provincial de Los Ríos el 15 de diciembre de 2006, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional por 1 250 000,00 USD, el primer aporte se realizó en marzo de 2007 por 600 000,00 USD para la ejecución de la primera fase del proyecto.

Mediante Decreto Ejecutivo 1170 de 24 de junio de 2008, vigente desde el 3 de julio de 2008, publicado en el RO 381 de 15 de julio de 2008, se crea el INNFA como entidad de derecho público adscrito al MIES, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independencia técnica, administrativa y financiera. En el año 2013, por Decreto Ejecutivo 1356 de 26 de noviembre de 2012, el Gobierno Nacional decidió extinguir el INNFA, encargando sus funciones, activos y responsabilidades a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social

De la información proporcionada conocemos el proceso de mediación 279- DNCM-2012-QUI, seguido por el INNFA al Gobierno Provincial de Los Ríos en la Procuraduría General del Estado, tramite vigente hasta el 13 de Julio de 2013, fecha de la lectura del borrador de informe DADeIS-0022-2014.

Auditoría con memorandos MIES-DM-DAI-2018-0210 y 0212 de 4 y 5 de junio de 2018, solicitó a la Directora Distrital Babahoyo, subrogante y a la actual Ministra de Inclusión Económica y Social, respectivamente, información acerca de las acciones tomadas para

JEINSTEJOS
Daly

cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe DADeIS-0022-2014, sin que hasta el 4 de julio de 2018, fecha de la lectura del borrador de informe se indique si la Ministra de Inclusión Económica y Social, actuante en el periodo del 12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, emitió las disposiciones para el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el citado informe.

Con memorando MIES-CZ-5-DDB-2018-3648-M de 8 de junio de 2018 la Directora Distrital Babahoyo Subrogante adjuntó un informe Financiero emitido por la Coordinadora Administrativa Financiera de Babahoyo el 13 de octubre de 2017, elaborado en base a valores presentados por el GAD Provincial Los Ríos, acerca del Proyecto Parque La Juventud Babahoyo, reconociéndose como valor gastado 259 186,02 USD con un sobrante del anticipo de 340 813,98 USD, debido a una valoración de las obras realizadas y a la inexistencia de obras en los terrenos asignados para la Construcción del Parque de la Juventud; además adjuntó el Oficio MIES-CZ-5-DDB-2017-0505-OF de 16 de octubre de 2017 con el cual el ex Director Distrital Babahoyo solicitó al Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos un informe detallado sobre el Parque La Juventud; con memorando MIES-CZ-5-DDB-2018-0289-OF de 13 de junio de 2018 la Directora Distrital Babahoyo solicitó al Prefecto del GAD Provincial Los Ríos remita la liquidación definitiva del convenio suscrito para la planificación y construcción del proyecto "Parque de la Juventud de Babahoyo", a fin de recuperar los recursos financieros no utilizados, sin que en el 2014 y 2015 se hayan realizado procedimientos encaminados al cumplimiento de la antes citada recomendación.

Con memorando MIES-DM-DAI-2018-0224-M de 25 de junio de 2018 la Jefe de Equipo solicitó al Director Financiero, encargado, los procedimientos realizados para cumplimiento de la recomendación 5 del informe DADeIS-022-2014, relacionados con el proyecto "Parque de la Juventud de Babahoyo" durante el periodo del 2014 al 2015, servidor que con oficio o memorando MIES-CGAF-DF-2018-0759-M de 28 de junio de 2018 mencionó:

"... En este contexto, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2017-0866-M de 18 de agosto de 2017, el ... Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a los servidores ... Director Distrital Babahoyo, ... Directora de Infraestructura, ... Coordinadora Zonal 5, ... Directora Administrativa, Encargada, lo siguiente: "...

VEINTITRES
Osby

que conjuntamente las Direcciones de Infraestructura, Administrativa, Coordinación Zonal 5 y la Dirección Distrital de Babahoyo de la Provincia de los Ríos, en forma urgente realicen una inspección física sobre el estado actual del predio en mención, así como también se emita el informe técnico- cualitativo e informe financiero cuantitativo con respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el cumplimiento de la sumilla inserta por el señor Ministro de esta Cartera de Estado y a su vez remitir dichos informe a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite en observancia a las recomendaciones antes indicadas". Bajo este antecedente, la Dirección Financiera desconoce si los mencionados servidores emitieron los informes requeridos por la autoridad de ese entonces, informes que serían el sustento técnico para la realización o instrumentación de la respectiva liquidación que hace referencia la recomendación antes indicada, por parte de la Dirección Distrital de Babahoyo de la Provincia de los Ríos (...)"

Lo indicado por el Director Financiero confirma lo comentado, ya que las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación inician a partir del año 2017 y no en los años 2014 y 2015, como correspondía,

En tal virtud, la recomendación se encuentra incumplida al no evidenciarse disposiciones y acciones en los años 2014 y 2015 emitidas por la Ministra de Inclusión Económica y Social, en funciones del 12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015; y, ejecutadas por la Directora Financiera, en funciones del 24 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, para el cumplimiento de la citada recomendación.

La Ministra de Inclusión Económica y Social en funciones del 12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y la Directora Financiera en funciones del 24 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas, párrafo cuarto.

Auditoría comunicó los resultados provisionales mediante oficios 157 y 160-0001-MIES-AI-2018 de 2 de julio de 2018 a la Ministra de Inclusión Económica y Social en funciones del 12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y a la Directora Financiera en funciones del 24 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

REINTEGRADO

GR

Posterior a la Conferencia Final de Resultados, la Directora Financiera, con período de actuación del 24 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficio de 9 de julio de 2018, contestó:

"... Debo aclarar que el informe al que hacen mención fue aprobado el 14 de abril de 2014 por parte de la Contraloría General del Estado, mi ingreso al Ministerio fue el 24 de junio de 2014; en este sentido, por gestión realizada con el personal actual de la Dirección Financiera (Contadora), me han facilitado y remito para su conocimiento una copia del oficio 15307-DADeS de fecha 23 de mayo de 2014, en donde la Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social, de la Contraloría General del Estado da a conocer al Señor Director Financiero de aquel entonces el informe aprobado DADeS-022-2014, En este sentido, debo indicar que no fui comunicada ni por la Contraloría General del Estado, ni por autoridad alguna de aquel entonces, sobre la aprobación del informe para el cumplimiento de recomendaciones, pues no fue mi período de gestión,; adicional indico que no tuve conocimiento del particular a mi ingreso a la Entidad, razón por la cual no se dio seguimiento, entiendo que se habrán realizado acciones en este aspecto por parte del Director Financiero cuya gestión fue antes que la mía (...)"

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario, ya que al inicio de su gestión no solicitó los informes de auditoría para conocer las recomendaciones pendientes de cumplir y emitir las correspondientes disposiciones.

La Ministra de Inclusión Económica y Social, con período de actuación del 12 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con oficio de 11 de julio de 2018, contestó:

"... Una vez que tuve conocimiento del examen especial de forma inmediata y con el carácter de urgente, procedí a emitir la disposición ... , disposición que además del Director Distrital de Babahoyo, distrito de ejecución del convenio y por ende a quien correspondía la liquidación contractual, fue puesta en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero de la Institución, con la finalidad de que además, informe sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones a los funcionarios de cada una de las dependencias, vinculados a la acción de control para la implantación y aplicación inmediata de cada una de las mismas; y, dispuse se mantenga informados tanto al despacho ministerial como a la Coordinación de Asesoría sobre los correctivos implantados para su seguimiento correspondiente (...)"

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario, ya que el memorando MIES-DM-2014-0399-M de 26 de junio de 2014, adjunto al oficio mencionado, está dirigido a los

veinticinco
Dely

Directores Distritales del MIES y a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, con copia al Coordinador General Administrativo Financiero y no al Director de Gestión Financiera como consta en la recomendación, lo que impidió el cumplimiento de la recomendación y consecuentemente la liquidación definitiva del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el GAD Provincial de Los Ríos para la planificación y construcción del proyecto Parque de la Juventud de Babahoyo", que permita recuperar los recursos financieros no utilizados.

Conclusión

De los 24 informes de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna, se formularon 127 recomendaciones de las cuales se implementaron 111; 8 no fueron aplicables ya que su aplicación estuvo orientada a convenios específicos suscritos con Entidades y Organizaciones que ya no existen ni suscriben acuerdos con el MIES en razón del nuevo Estatuto de Gestión Organizacional de la Institución y porque en la información descrita en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública no se identificaron contratos incumplidos con terminación unilateral; y 8 recomendaciones no fueron cumplidas lo que generó que los aspectos observados no hayan sido subsanados impidiendo el fortalecimiento del control interno.

Hecho Subsecuente

Auditoría en la ejecución de la acción de control verificó el memorando MIES-CGAF-DA-2017-1893-M de 8 de junio de 2017, emitido por el Director Administrativo al Coordinador General Administrativo Financiero, en el cual, en relación a la petición de suscripción de un nuevo comodato solicitado por la Federación de Iglesias Evangélicas del Ecuador en comunicación de 30 de septiembre de 2016, manifestó:

"... su solicitud de perfeccionamiento del contrato de comodato NO PROCEDE, por lo que deberá indicar la fecha y hora, para proceder, previa la constatación física del inmueble, realicen la posesión inmediata y el Acta de Entrega Recepción del mismo (...)".

veintiseis



De lo expuesto, se debe mencionar que hasta la conferencia final de resultados no se ha pagado el valor del desmembramiento y tampoco se ha recuperado el inmueble entregado a la FIERPI.

Recomendaciones

A la Ministra de Inclusión Económica y Social

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.
2. De las recomendaciones no aplicables en el periodo sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implantación, que corresponden a informes que constan en anexo 5; dispondrá a los servidores a quienes van dirigidas, su implementación al momento en que se produzcan esas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión o delegará esta actividad para asegurar la implementación de las recomendaciones, registrando sus observaciones en el informe respectivo y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

Atentamente



Ing. Marcos Calderón Moscoso
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA